



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente demanda para resolver sobre su admisión.- Palmira, Valle del Cauca 25 enero de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA -
AUTO INTERLOCUTORIO N°. 165
Radicación 76520-3184-002-2022-00360**

Palmira, Valle del Cauca, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).-

Antes de continuar con el trámite del proceso de la referencia, se hace necesario requerir a la parte demandante para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7 del auto interlocutorio 1256 del 8 de agosto de 2022, para lo cual se le concederá el termino de quince (15) días.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numera 7 del auto interlocutorio No 1256 del 18 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de quince (15) días para que allegue a este Despacho el informe de valoración de apoyos de la señora FLOR MARINA QUIJANO PAJA, requerido en el numeral séptimo del auto interlocutorio 1256 del 18 de agosto de 2022

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 17 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 26 de enero de 2023

La secretaria

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4abe75fab05d36391869a64e412dac6f55516369ecfcca1b11947670925631d**

Documento generado en 25/01/2023 12:59:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>